

Otro. q ngun apcedor q no vista m vsc p si vestidos m m qua  
otra cosa q sea librada pa vender en su casa m fuera de su casa  
m lo ppreste aotie qto vsc m lo vista :

El apcedor q se qsiere yr qto faga  
pregonar

El apcedor q se qsiere yr dela citta faga pgonar por la villa.  
diez dias ant q se vaya q cada vnos vaya a pprebn las cosas  
qtes ouere a amendadas i de gtas Et si otra guisa se fueren  
a qellos q alguna cosa le ouyeren a amedado seyendo oms de qer  
seay qeydos sobrello por su Jura fasta en xx m Et si el fiador  
dixere q agl q ouyere en amedada la cosa no es omc de qer esto  
ffm q sea a conofaenga de los jurados Et si fuere de mayor co  
tia de xx m fasta en gent m ppreuegelo a vn testigo i por  
su Jura Et si contra la psona del testigo q qxiere en tal caso fuer  
contra dicho por lo qer de pchar q ffm a conofaenga de los jurados  
si ha prestado o no Et el apcedor q se ffuere sy ffaser esto  
q dicho es nua dente adelant no sea prestado por apcedor &

Como sea qeydo el demandado por Jura

Otro. si algu apcedor hegan a alguo la proya o la asa q ouyere  
a amendada p vender. si el dueno dela cosa fuere omc de qer  
a conofaenga de los jurados sea qeydo Sobrello por su Jura fasta  
en veyte mrs o fasta en Ciento a vn testigo i por su Jura

